

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



29 de agosto de 2016

Nº 166

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TESORERÍA

- Modificación Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal (expediente 10861/2015) 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Notificación a Manuel Jesús Bobadilla Noboa, de retirada para achatarramiento de vehículo de la vía pública 3
- Exposición pública padrón fiscal correspondiente a varias tasas y precios públicos 4

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Información pública relación bienes y derechos afectados y convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto: CASAVIEJA, EMISARIO Y E.D.A.R. CLAVE: 560-AV-575 6

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

- Expediente de permuta de fincas rústicas 10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Iniciación de procedimiento sancionador nº 404/2015 contra Juliana López Dos Santos 11

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 12

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS CENTRAL

- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria expediente 1/2016 16

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.070/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TESORERÍA

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el pasado 1 de agosto del presente año, la modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, en sus artículos 6 , 7 y 8, se expone al público el expediente instruido, por la Tesorería de esta Diputación Provincial, por el plazo de treinta días hábiles, para oír reclamaciones y sugerencias de los interesados legítimos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Oficina de presentación: Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

En Ávila, a 24 de agosto de 2016

El Presidente en Funciones, *Beatrix Díaz Morueco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.079/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Con fecha 3 de abril de 2015, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro obligatorio), fue inmovilizado retirado de la vía pública de la C/ Jesús del Gran Poder de esta Ciudad, el vehículo ciclomotor, marca PEUGEOT, modelo VIVACITY, matrícula, C-1392-BTD, quedando depositado en el aparcamiento de Pza. de Santa Teresa de esta Ciudad, y posteriormente trasladado al depósito municipal en estacionamiento de camiones de C/ Río Torio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, no habiendo mostrado su titular, MANUEL JESÚS BOBADILLA NOBOA, con N.I.F. X5829958X, la intención de retirarlo (habiéndolo sido comunicada su retirada el día 28 de abril de 2015), mediante este Edicto se comunica a los interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiendo que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Ávila, 16 de agosto de 2016
El Alcalde Accidental, *Héctor Palencia Rubio.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.087/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN-GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a las siguientes tasas y precios públicos:

- Precio público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia, correspondiente al mes de mayo de 2016.
- Tasa por ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas de Avila, correspondiente al mes de agosto de 2016.
- Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos, correspondiente al mes de julio de 2016.
- Precio Público por la prestación del servicio del Aparcamiento de vehículos pesados Río Torío, correspondiente al mes de agosto de 2016.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, correspondiente al mes de julio de 2016.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 5 de septiembre de 2016 hasta el día 4 de noviembre de 2016, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 4 de noviembre de 2016 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, a 24 de agosto de 2016.

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *María Belén Carrasco Peinado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.093/16

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y/O DERECHOS AFECTADOS Y SE PROCEDE A CONVOCAR AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: "CASAVIEJA. EMISARIO Y E.D.A.R.. CLAVE: 560-AV-575".

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casavieja en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2015, se ha aprobado el proyecto "CASAVIEJA. EMISARIO Y E.D.A.R.. CLAVE: 560-AV-575", aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Las afecciones fijadas en el citado proyecto se concretan de la siguiente manera:

1º Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones fijas en superficie.

2º Para la canalización de la conducción principal:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso y acueducto a lo largo del trazado de la conducción con una anchura de 1 ml. a cada lado del eje de la misma, por donde dichas conducciones discurrirán. Estas servidumbres estarán sujetas a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia de 1 m.l., a cada lado del eje de la conducción.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se occasionen.

3º Para la conducción de las líneas eléctricas:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de energía eléctrica a lo largo del trazado de la línea aérea con una anchura de 1 m.l. a cada lado del eje de la misma. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de plantar árboles y realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a la legislación reguladora de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se occasionen.

4º Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un periodo coincidente con el plazo de ejecución de la obra, haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Conforme establecen los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa así como el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación publicada en los medios antes citados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento de Casavieja, sito en Calle Nueva, 27, 05450- Casavieja (Ávila), cualquier tipo de alegación que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, procede por el presente, convocar a los titulares de determinados bienes y derechos radicados en el Término Municipal de Casavieja, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con el texto publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el periódico "Diario de Ávila" y expuesto con relación de titulares, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casavieja; para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA	20 de septiembre de 2016	12:00 a 14:00 16:00 a 18:00
AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA	21 de septiembre de 2016	10:00 a 14:00

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero, para lo cual se publica la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el expediente expropiatorio la Sociedad Pública de Intraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL) asumirá la condición de beneficiaria del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública y en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre, por el que se regulan las encomiendas a la misma.

Casavieja, a 23 de Agosto de 2016
El Alcalde, *Francisco Jiménez Ramos*

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, SOMETIDOS A INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCADOS AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAVIEJA, AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: "CASAVIEJA. EMISARIO Y E.D.A.R. CLAVE: 560-AV-575".

**TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAVIEJA
TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAVIEJA**

Nº FINCA	POLIG.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación Definitiva M2	Ocupación Temporal M2	Servid. Acueducto y/o paso M2
1	6	314	05054A00600314	E-03	- AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA	27	296	4
2	98120	06	9812006UK4691S	UR	- RUIZ SERRANO MARTINEZ, SL	2	450	138
3	00100	01	0010001UK4690N	UR	- MANUEL MARTIN FUENTES	0	189	51
4	00100	05	0010005UK4690N	UR	- JULIAN FUENTES GONZALEZ - CARMEN FUENTES GONZALEZ	1	148	52
5	00100	02	0010002UK4690N	UR	- HEREDEROS DE BARTOLOME FUENTES HERNANDEZ	0	110	12
6	01097	01	0109701UK5600N	UR	- SORAYA GONZALEZ ALVAREZ - MARTIN SEVILLA GOMEZ	0	51	27
7	02080	01	0208001UK5600N	UR	- HDROS DE MARIANO SIERRA CAÑAS	0	245	61
9a	8	544	05054A00800544	O-00	- JULIO ANTONIO DE SOTO GARRIDO	2	941	235
10	8	106	05054A00800106	CR-01	- JESUS MONTERRUBIO SANCHEZ	29	68	37
10a	8	107	05054A00800107	CR-01	- JULIO SOTO MAGAN	2	449	113
11	8	122	05054A00800122	O-00	- PILAR SANCHEZ PIRIS - HDROS DE EPIFANIO VEGUEZ SUAREZ	1	172	48
12	8	123	05054A00800123	PR-02	- ROSA MARIA MARTIN SAIZ	0	20	42
12a	8	87	05054A00800087	CR-01	- MERCEDES MARTIN FUENTES	0	354	0
12b	8	86	05054A00800086	CR-01	- CARMEN MARTIN FUENTES	0	66	0
13	8	124	05054A00800124	PR-02	- CRISTOBAL LENDINEZ GUTIERREZ	1	0	40
14	8	125	05054A00800125	CR-01	- MANUELA IVIERLO MARTIN - JOAQUIN MERLO MARTIN - ANGELITA MARTIN JARABO	0	10	70
15	8	127	05054A00800127	CR-01	- JULIAN ZAFRA SIERRA	0	67	0
16	8	128	05054A00800128	CR-01	- MARIA PILAR GONZALEZ MUÑOZ	0	85	0
17	8	129	05054A00800129	CR-01	- MARIA GONZALEZ SANCHEZ	0	247	0
18	8	130	05054A00800130	PR-02	- JOAQUIN FUENTES SANCHEZ	0	117	0
19	8	131	05054A00800131	CR-01	- ALEJANDRO SANZ SIERRA - ANGEL SANZ SIERRA	0	91	0
20	8	132	05054A00800132	CR-01	- MARIA VARAS JIMENEZ	0	67	0
21	8	145	05054A00800145	CR-01	- JUAN NUÑEZ MARISCAL - MARIA ROSA MARISCAL CAMPO	0	175	0
22	8	148	05054A00800148	CR-01	- MIGUEL ESTEBAN SUAREZ HERNANDEZ	0	116	0
23	8	149	05054A00800149	CR-01	- PEDRO MUÑOZ GONZALEZ	0	241	0
24	8	150	05054A00800150	CR-01	- JULIA FERNANDEZ MARTIN	0	180	0
25	8	207	05054A00800207	O-00 CR-01	- CONCEPCION CASTILLO MARTIN	32 1	65 46	29 18
26	8	539	05054A00800539	E-02	- AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA	0	21	5
27	5	559	05054A00500559	PR-03	- MARIA VICTORIA DEL CASTILLO ALVAREZ	0	258	41
28	5	593	05054A00500593	E-03	- AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA	0	177	0

29	5	561	05054A00500561	O-00	- ALBERTO SANCHEZ DOMINGUEZ	0	62	0
30	5	567	05054A00500567	E-03	- JUAN JOSE CASTILLO ALVAREZ	0	758	0
31	8	213	05054A00800213	PR-04	- JOSE CARRILLO SIERRA	0	114	0
31a	8	214	05054A00800214	PR-01	- MARIANO MUÑOZ JIMENEZ	0	56	0
33	9	121	05054A00900121	E-02	- JULIO GOMEZ	0	424	0
34	9	120	05054A00900120	E-02	- M* LUISA BENITO GONZALEZ	0	337	0
35	9	117	05054A00900117	PD-04	- ANGEL GONZALEZ DIAZ	0	86	0
36	9	116	05054A00900116	PD-03	- JULIA MUÑOZ SANCHEZ	0	310	0
37	9	114	05054A00900114	I-00 PD-04	- JUAN MANUEL FUENTES DEL AMA	0 0	47 605	0
38	9	112	05054A00900112	PD-04	- ANTONIO MARTIN SANCZ	0	187	0
39	9	111	05054A00900111	PD-02	- PEDRO NOMBELA MARTIN	5	2487	557
40	9	151	05054A00900151	PD-02	- MARIANO MARTIN FUENTES	1	823	205
41	9	153	05054A00900153	PD-04	- ADELA SANCHEZ JIMENEZ	1	66	15
42	9	154	05054A00900154	PD-04	- ADELA SANCHEZ JIMENEZ	0	68	17
43	9	156	05054A00900156	PD-04	- TEODOSIO GARCIA MARTIN	0	210	44
44	9	158	05054A00900158	PD-04	- MARIA FUENTES GONZALEZ	4	352	89
45	9	160	05054A00900160	PD-04	- PEDRO MUÑOZ GONZALEZ	0	824	213
46	9	150	05054A00900150	E-02	- SILVIA MARIA VISEDO DEL CASTILLO	30	158	37
47	9	162	05054A00900162	PD-04	- MARIA FUENTES GONZALEZ	1	1360	301
48	9	163	05054A00900163	PD-04	- MARIA FUENTES GONZALEZ	0	434	85
48A	9	161	05054A00900161	PR-04	- PEDRO MUÑOZ GONZALEZ	1	271	9
49	9	165	05054A00900165	PD-04	- M* MERCEDES ROLLON FUENTES	0	190	42
50	9	168	05054A00900168	PD-04	- ANTONIO MARTIN SANCZ	1	117	31
51	9	216	05054A00900216	PR-02 PD-03	- DOLORES FUENTES CAÑAS	0 0	461 675	114 170
52	9	170	05054A00900170	PD-04	- PILAR ROLLON GONZALEZ	0	109	31
53	9	172	05054A00900172	PD-04	- JESUS MONTERRUBIO SANCHEZ	0	86	23
54	9	174	05054A00900174	PD-04	- FELIX JIMENEZ MARTIN	0	73	19
55	9	176	05054A00900176	PD-04	- MANUEL FUENTES CORTES - SANTOS FUENTES CORTES - ESTHER CORTES IGLESIAS	1	77	20
56	9	178	05054A00900178	PD-04	- JESUS MONTERRUBIO SANCHEZ	0	94	24
57	9	180	05054A00900180	PD-04	- LEANDRA GONZALEZ SANCHEZ - JOSE DEL CASTILLO MARTIN	0	107	27
58	9	182	05054A00900182	PD-04	- ADMINISTRACION DE PATRIMONIO DE CORPORACION HISPAÑOAMERICANA INMOBILIARIA, S.L.	0	61	15
59	9	184	05054A00900184	PD-04	- VICTORIA GOMEZ MUÑOZ	1	186	45
60	9	186	05054A00900186	PD-04	- RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ	0	85	21
61	9	188	05054A00900188	PD-04	- PAULA FUENTES JIMENEZ	1	120	29
62	9	190	05054A00900190	PD-04	- SILVIA MARIA VISEDO DEL CASTILLO	2	408	105
63	9	192	05054A00900192	PD-04	- HDROS DE EUGENIO FERNANDEZ FUENTES	0	80	35
64	9	194	05054A00900194	PD-04	- HDROS DE FELISA SANCHEZ GARCIA	0	106	42
65	9	196	05054A00900196	PD-04	- TEODOSIO GARCIA MARTIN	1	70	26
66	9	198	05054A00900198	E-01	- MARIA ANGELES MUÑOZ HERNANDEZ	0	0	0
67	9	212	05054A00900212	PR-01 PD-02	- MERCEDES MARTINEZ FUENTES	0 0	1120 91	21 0
68	9	224	05054A00900224	E-01 I-00	- AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA	5894 0	1194 739	325 24
69	9	226	05054A00900226	PD-02	- HDROS DE VIRGILIA FUENTES SANCHEZ	0	583	0
70	9	225	05054A00900225	E-01	- HDROS DE EUSEBIO DEL CASTILLO GONZALEZ	471	304	0
71	9	215	05054A00900215	PR-01	- TEODOSIO GARCIA MARTIN	0	451	112

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.060/16

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de las fincas rústica calificada como bien patrimonial, parcelas 5001 y 5004 del polígono 1 de catastro parcelario de rústica, propiedad de este Ayuntamiento con parcela 19 del polígono 1 del mismo catastro parcelario, propiedad de D. AGROPECUARIA LA SERROTA, S.L..

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

En Herreros de Suso, a 8 de Agosto de 2016

El Alcalde, *Alfonso A. Albizu Baladrón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.061/16

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente pongo en su conocimiento que en este Ayuntamiento se ha iniciado procedimiento sancionador nº 404/2015 contra Juliana López Dos Santos por infracción al artículo 38.1 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, estando el mismo en fase de notificación de la Resolución del Expediente.

Arenas de San Pedro, 26 de julio de 2016.

El Alcade, *Juan Carlo Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.063/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares (Ávila), en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 96, de fecha 20 de mayo de 2016, se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública el acuerdo de aprobación inicial de la referida Ordenanza.

Durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, ni sugerencia ni alegaciones, por lo que, el citado acuerdo, ha quedado elevado a definitivo, conforme al acuerdo Plenario adoptado y a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la Ordenanza aprobada definitivamente, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, en relación con el 10, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Herradón de Pinares y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Alcaldía Presidencia.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares, ubicada en la siguiente dirección URL: <https://aytosantacruzdepinares.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- En todo caso, el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicituds, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicituds, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Herradón de Pinares se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los días sábados y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007,

de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia y a las Concejalías Delegadas Municipales para adoptar resoluciones y acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Cruz de Pinares, 2 de agosto de 2016
El Alcalde Presidente, *Pedro Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.065/16

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS CENTRAL

A N U N C I O

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2016 de Modificación Presupuestaria de la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gredos Central" para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Navalperal de Tormes, a 21 de agosto de 2016.

El Presidente, *Ramón Moreno Chaves*.